

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL BOLARQUEIRA”, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL X NOCEDA ROCK (2026).

Expediente: 1139/2026

REUNIDOS:

- **De una parte:** Dña. Begoña Blanco Blanco, Concejala Delegada de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Lalín, que actúa en su nombre y representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Por la otra:** D. Pablo Romeo Chorén, DNI: ****4132,**** en su condición de Presidente de la “Asociación Cultural Bolarqueira” (G94163722), y domicilio social en el lugar Noceda de Abaixo, nº 3, 36512, Lalín, de acuerdo con el pacto adoptado por la Asamblea General de la Asociación de 16 de diciembre de 2022, que actúa en nombre y en representación de la citada asociación, según las facultades que le otorga el artículo 23 de sus estatutos, vigentes a día de hoy.

EXPONEN:

1. **Primero.** Que entre las competencias que le corresponden al Ayuntamiento de Lalín, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2, letras h), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran las que se refieren a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
2. **Segundo.** Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones para la mejora de la calidad de vida de la población rural y la importancia que tiene para dicha población la puesta en valor del propio entorno de manera que permita que las gentes que viven en el campo se sientan vinculadas a su territorio, a través de una adecuada oferta en el ámbito de la cultura, del turismo y del ocio, que permitan la mejora de las condiciones de socialización e interrelación del vecindario de nuestro Ayuntamiento.

3. **Tercero.** Que las asociaciones y demás entidades culturales sin ánimo de lucro juegan un papel destacado en esta labor de dinamización. Concretamente la “Asociación Cultural Bolarqueira” tiene como objetivo principal impulsar todo tipo de actividades con las que se pretende dinamizar su entorno, con una programación con carácter anual, en distintas fechas, en espacios públicos como el Centro Social o el Campo de la Fiesta pero priorizando lugares del medio natural como el entorno de la Carballeira de Lamas. Entre las iniciativas/actividades que se realizan en este proyecto, se encuentran: ciclo de cine, caminatas y rutas, encuentros literarios, exposición de arte, funciones de teatro, actuaciones musicales, recogidas de basura, etc. Pero, sin duda, una de las actividades más relevantes y de mayor repercusión es el festival de música Noceda Rock.
4. **Cuarto.** Que esta Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el núm.: 2018/022285-1, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que tiene como objetivo principal mantener vivo el rural en la parroquia de Noceda, promoviendo y apoyando su labor a favor de recoger y conservar la lengua, la cultura gallegas y el turismo rural en Lalín y en la Comarca de Deza, en general.
5. **Quinto.** Que la Asociación Cultural Bolarqueira lleva años desarrollando en Noceda actividades que dinamizan la vida cultural y las relaciones vecinales, con múltiples proyectos de fomento de la música, teatro, cine, lectura, medio ambiente, etc.
6. **Sexto.** Que dada la singularidad y características de las actividades que se van a desarrollar acogidas al convenio, solamente podrán llevarse a cabo por la citada Entidad que, además, dispone de experiencia y medios humanos a través del personal de la propia asociación. Se trata de un referente único en Noceda y por lo tanto, no resulta posible promover la concurrencia pública para llevar a cabo las actividades previstas en el convenio.

Y dado que el Ayuntamiento de Lalín y la “Asociación Cultural Bolarqueira” tienen un interés común y coincidente en la promoción y potenciación de la cultura dentro de su ámbito de actuación, manifestando su voluntad recíproca de colaborar a tal fin, ambas Entidades acuerdan la firma de este convenio de colaboración, que quedará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Finalidad

Este convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa para la Asociación Cultural Bolarqueira, para la celebración del FESTIVAL NOCEDA ROCK 2026.

Segunda. Compromisos de la Asociación Cultural Bolarqueira

Con la firma de este convenio, la Asociación Cultural Bolarqueira se compromete a:

- 1. Hacer constar en lugar bien visible la colaboración del Ayuntamiento de Lalín utilizando para tal efecto sus anagramas o logotipos, en la forma que se le indique, en todas las actuaciones informativas y divulgativas, así como las posibles publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades del convenio, que estarán siempre en lengua gallega (difusión de la colaboración).*
- 2. **Festival Noceda Rock:** Celebrarse la X edición del Festival de Música Noceda Rock los días 13 y 14 de junio de 2026 en la parroquia de Noceda, Ayuntamiento de Lalín. Este se celebrará en un entorno natural conformado por la Carballeira de Lamas y el Rego de Lamas. En su entorno también se encuentra la Capilla de Lamas y en sus proximidades cinco molinos. Conformando así, un espacio para la celebración del festival ubicado en un paraje natural que acoge cada edición a cientos de personas. El festival no solo destaca por la celebración de conciertos de música en vivo en un espacio natural abierto, sino que engloba dos jornadas con diferentes actuaciones y actividades para todos los públicos con entrada gratuita y acceso libre. Este evento es organizado por jóvenes de la parroquia, miembros de la Asociación Cultural Bolarqueira.*
- 3. La Asociación se compromete a realizar la edición garantizando la asistencia de público de forma gratuita. Los gastos generales para la realización del festival Noceda Rock 2026, según indican en la memoria valorada, son superiores a 30.000 euros.*

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento de Lalín se compromete a colaborar en la realización de las actividades de la Asociación, aportando un importe de cinco mil euros (5.000 €) durante el año de vigencia de este convenio, aportando la



Asociación la cantidad restante que resulte precisa para la realización de las actuaciones relacionadas en la cláusula segunda que antecede.

El pago de esta subvención se llevará a cabo en la forma indicada en la Base 32 y siguientes de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026.

Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la Asociación para el desarrollo de las actividades indicadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Esta aportación será compatible con cualquier otra de las demás Administraciones Públicas, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el importe justificado por la Asociación en cada ejercicio.

La percepción de esta cuantía será incompatible con cualquier otra clase de subvención, ayuda o ingreso económico por parte del Ayuntamiento de Lalín para el desarrollo de las mismas actividades.

Cuarta. Justificación y pago

La “Asociación Cultural Bolarqueira” queda sujeta a las actuaciones de comprobación que desee efectuar el Ayuntamiento de Lalín así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto el Consejo de Cuentas como el Tribunal de Cuentas e Intervención municipal, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y a justificar la cantidad recibida; y para tal efecto deberá presentar, con fecha límite del 30 de noviembre de 2026, la siguiente documentación:

- Una memoria de la totalidad de la actividad realizada que contendrá una relación del desarrollo del Noceda Rock, y una relación clasificada de los gastos por cada actividad hecha, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión de la factura, y la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS).*
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.*
- Facturas originales (con todos los requisitos exigidos por el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total del gasto subvencionable, al amparo de lo establecido en el artículo 30.3) de la*

Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento).

Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento, no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: "En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura ha sido utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención de colaboración en las actividades de la asociación por parte del Ayuntamiento de Lalín en el año 2026".

Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.

La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura. Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si, a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

Contendrá los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Contendrá los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su coste total, importe pagado y moneda. Deberá detallarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Solo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria o cheque, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia o pago por cheque.*

En el caso de que se hayan realizado pagos que lleven consigo retención de IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo de haber realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.*

- *Aportar certificación IBAN del número de cuenta corriente a la que deba transferirse el importe de la subvención, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.*
- *Certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que no pudiera obtener esos certificados el Ayuntamiento y el plazo de validez de los ya presentados ya hubiera terminado, conforme con lo estipulado en el apartado e) del artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.*
- *Declaración jurada expedida por el Presidente relativa al desarrollo de las actividades por la que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.*
- *Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de entidades privadas, tanto las aprobadas como las pendientes de resolución.*
- *Acreditación de la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lalín en las actividades mediante muestras gráficas.*

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe al que asciende el presupuesto de gastos. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

Quinta. Entrada en vigor

El plazo de duración del convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que serán subvencionables los gastos en los que incurra la Asociación para el desarrollo de las actividades indicadas en la Cláusula Segunda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Con todo, podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por desestimación o denuncia de alguna de ellas, o por incumplimiento de los compromisos adquiridos, que se comunicará de forma fehaciente, previa audiencia de la otra parte, con un mínimo de un mes de antelación.

Sexta. Comisión de seguimiento

Para garantizar el cumplimiento de este convenio, se crea una comisión paritaria mixta de seguimiento, constituida por el Alcalde del Ayuntamiento de Lalín o

Concejal/a en quien delegue y el Presidente de la Asociación Cultural Bolarqueira en cada momento, que coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución, siendo sus acuerdos de ejecución inmediata.

En caso de dudas en la aplicación de este convenio corresponde la resolución de las mismas a la Alcaldía previo informe de la Secretaría y la Intervención municipales.

Séptima. Causas de resolución y reintegro

A mayores de lo establecido en la cláusula quinta anterior, el presente convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones indicadas en el convenio.*
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culmine el mínimo volumen de actividades acordadas en el acuerdo.*

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Protección de datos de carácter personal

Las dos partes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica vigente, que justifica y legitima el tratamiento de los datos personales.

Novena. Modificación del Convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Legislación aplicable. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento, por la Ley 9/2007, de 13 de julio, de Subvenciones de Galicia, y por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lalín que estén vigentes junto con el presente convenio.

La Asociación Cultural Bolarqueira quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos tanto en dicha Ley General de Subvenciones, como en la Ley General Presupuestaria.

De las cuestiones litigiosas surgidas con motivo de la aplicación del presente convenio, y no resueltas en vía administrativa, conocerán los Juzgados y Tribunales competentes del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman este convenio por triplicado.

Lalín, 24 de abril de 2026.

D.^a Begoña Blanco Blanco
Concejala Delegada de Cultura y Turismo

D. Manuel Blanco Villar
Presidente de la Asociación

L

K

M

O